



INTERESADOS/AS

Con fecha **15/03/17**, el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo de Lanzarote, adoptó el Decreto, que se transcribe al dorso.

Contra el presente acto/acuerdo podrá interponer, ante El Consejero de Recursos Humanos, que tiene delegadas las competencias en materia de personal, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 01 de marzo de 2012, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 57/2003 de diciembre de Medidas para la Modernización de las Bases de Régimen Local, reclamación previa a la vía judicial social, con las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Planteada tal reclamación se interrumpirán los plazos para el ejercicio de las acciones judiciales, que volverán a contarse a partir de la fecha de notificación de la resolución expresa o, en su caso, desde que se entienda desestimada por el transcurso del plazo.

Transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución alguna, podrá considerar desestimada la reclamación a los efectos de la acción judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Arrecife, 15 de marzo de 2017

**EL Secretario General del Pleno, actuando como Titular del
Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular**



Francisco Perdomo de Quintana

Fecha: _____
Recibí: _____



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de seguimiento de las listas de sustituciones del Área de Sanidad y Bienestar Social, de que las personas que se relacionan en el resuelvo de esta resolución, pierdan el orden de prelación en las listas de sustituciones del Hospital Insular, pasando a ocupar el último lugar de la misma en la categoría que corresponda.

Resultando: Que estas personas incumplieron el plazo establecido de tres días para ponerse disponible, después de la finalización de un contrato.

Considerando: Que la Comisión de seguimiento de las listas, en sesión celebrada el día 06 de febrero de 2017, acordó de conformidad con lo establecido en la Instrucción 6/98 de la Dirección del Servicio Canario de Salud, aceptada expresamente por el Cabildo de Lanzarote y el Comité de Empresa, situarles al final de las listas.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.g, de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 14 de marzo de 2016, que delegó las competencias en materia de Personal en este Consejero.

RESUELVO:

Que, **Doña María Bravo Guerra**, Monitora, D.N.I. 78548548-Y, **Doña Susana Cabrera Machin**, Limpieza, D.N.I. 42911846-X, **Doña Aida Barreto Bastida**, Auxiliar de Enfermería, D.N.I. 78553298-H, **Doña Demelza Fernández Medina**, Auxiliar de Enfermería, D.N.I. 78545028-M, **Doña María Cristina Padrón Hernández**, Diplomada en Logopedia, D.N.I. 78550199-R, **Doña Marjorie Maldonado Medina**, Limpieza, D.N.I. 78818596-B, **Doña Vanessa Martín Armas**, Terapia Ocupacional, D.N.I. 78545842-Z, pierdan el orden de prelación en la listas de sustituciones del Hospital Insular, en la categoría que corresponda.